



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Expte. N° 1535/2021 “COMPANY GUSTAVO RUBÉN S/INSCRIPCIÓN AP”

VISTO el Expediente N° 1535/2021 caratulado “COMPANY GUSTAVO RUBÉN S/INSCRIPCIÓN AP”, lo dictaminado por la Subgerencia de Registro, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Rubén COMPANYY solicitó a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”), su inscripción en el Registro previsto en el artículo 47 de la Ley N° 26.831 y modificatorias bajo la categoría de AGENTE PRODUCTOR, reglamentada en los Capítulos V y VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que analizada la documentación presentada, se concluye que no existen observaciones que impidan proceder a la inscripción del solicitante en el Registro que lleva esta CNV como AGENTE PRODUCTOR (AP).

Que conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 26.831 y en el artículo 10 del Capítulo VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez inscripto en el Registro, el AP deberá observar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por esta CNV durante el término de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, y en virtud de la delegación dispuesta en el Punto 3 del Anexo V del Capítulo II del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

EL GERENTE DE AGENTES Y MERCADOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir al Sr. Gustavo Rubén COMPANYY (C.U.I.T. N° 20-18127147-8) como AGENTE PRODUCTOR en el Registro que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, bajo el N° de matrícula 1392 AP.

ARTÍCULO 2º.- Con relación al pago de la tasa de fiscalización y control establecida por la Resolución N° 267/2021 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá estarse a lo dispuesto por la Resolución General N° RESGC-2021-890-APN-DIR#CNV.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al AP, a los Mercados del país autorizados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y oportunamente archívese.